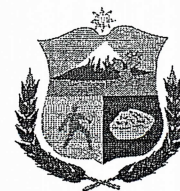




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 072-2020-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 01 de diciembre de 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día lunes treinta de noviembre del año dos mil veinte, como Punto de Agenda el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **"DECLARAR DE URGENCIA, INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. DE TAPAYA -DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC, PARA CUYO EFECTO EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DISPONDRA EL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICION DEL TERRENO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SU POSTERIOR EJECUCION FISICA", y;**

CONSIDERANDO:

Qué; la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del año 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia. Autonomía que se delimita, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en su artículo 13° define la calidad de la educación como "el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida". Cita, asimismo, que los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son "infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo; considera la idoneidad de los docentes y autoridades educativas; organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo y entre otros ;

Que, el artículo 8 del mismo cuerpo normativo establece como principio educativo de Calidad las condiciones adecuadas para una educación Integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

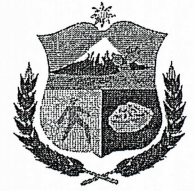
Que, la Institución Educativa Secundaria de Tapaya, geográficamente se ubica en la Región de Apurímac, provincia de Andahuaylas y Distrito de Andahuaylas, fue creado el 15 diciembre del año 2016 con la Resolución Directoral Regional. RDR. N°1219-2016. El 12 de marzo del 2016 inició

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Lucio S. Matilla Cahuana
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



su funcionamiento, con 22 estudiantes matriculados. En la actualidad los estudiantes del nivel secundario vienen recibiendo sus clases en un local del nivel inicial en calidad de préstamo, dicha infraestructura muestra carencia total de saneamiento básico, fluido eléctrico, solo cuenta con tres ambientes inadecuados y antipedagógicos, cabe señalar que este local se encuentra expuesto a riesgos de filtración, deslizamiento y cercano a una desembocadura del desagüe de las II.EE. inicial y primaria, lo cual atenta a la salud de la comunidad educativa en general, a la fecha cuenta con cuatro grados, y los que no tienen un ambiente son los jóvenes que cursan el segundo grado quienes vienen recibiendo sus clases a la intemperie, expuesto a los rayos solares, y además a las inclemencias de la naturaleza;

Que, se ha canalizado diferentes comunicaciones respecto a las múltiples necesidades y problemas de la Institución Educativa, por parte de las autoridades del Centro Poblado, autoridades educativas del nivel secundario, padres de familia y alumnos en general, para la adquisición de un terrero, solicitándose también la inspección de los espacios educativos de la IES de reciente creación de Tapaya, el cual venía funcionando desde el año 2017, teniendo como sede la IEP N° 54118 "Virgen de Candelaria" de Tapaya y desde el mes de marzo del 2018 los alumnos estudian en casa alquilada y locales prestados, en condiciones inadecuadas;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Lucio S. Mallima Cahuana
Ing. Lucio S. Mallima Cahuana
CONSEJERO DELEGADO

Que, el literal n) del Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece la función específica que ejercen los Gobiernos Regionales, en concordancia con las políticas nacionales para Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía presupuestal para su administración económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; en tanto el numeral 1 de su artículo 8° declara que la gestión de los gobiernos regionales se rige, entre otros, por el principio de la participación, por el que la gestión en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales;

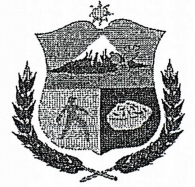
Que, el artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2015-CR-GR.APURIMAC/CR y modificada por la Ordenanza Regional N° 008-2019-GR-APURIMAC/CR, reconoce su función normativa y de fiscalización, que se deberá ejercer mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter Regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas por normas nacionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general de la organización y la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, además el literal a) del artículo 15° de la misma norma dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala "Los Acuerdos del Consejo Regional, expresan las decisiones de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declaran la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. Una vez aprobados por el Consejo Regional, el Consejero Delegado promulga y publica en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, la presente norma representa la cohesión y reafirmación de la Educación, que es la base fundamental para consolidar la identidad nacional y de esta manera preservar y conservar el legado histórico-religioso-cultural que redundará en beneficio de la afirmación de nuestra identidad cultural nacional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 30 de noviembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación Cultura Ciencia Tecnología Deporte y Recreación, con el voto por unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE URGENCIA, INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. DE TAPAYA -DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC, PARA CUYO EFECTO EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DISPONDRA EL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICION DEL TERRENO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SU POSTERIOR EJECUCION FISICA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos competentes, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

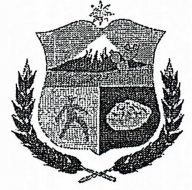
ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Lucio S. Mallma Sahuana
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL**

"Año de la Universalización de la salud"



POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



**ING. LUCIO SIMEÓN MALLMA CAHUANA
CONSEJERO DELEGADO**